



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: BENJAMIN EDUARDO OLAYA CASTRO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00734-00

Al Despacho se encuentra petición elevada por la apoderada de la parte actora, a través del cual solicita que se decrete medida cautelar de embargo y secuestro sobre la motocicleta de placas IWR-92B, denunciada como de propiedad del demandado BENJAMIN EDUARDO OLAYA CASTRO.

Seria del caso acceder a lo solicitado, de no ser porque observa el Despacho que dicha medida fue decretada mediante proveído calendarado 21 de septiembre de 2020 y comunicada con oficio No. 2299 de la misma fecha..

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de acceder a lo solicitado.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **17 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **057**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA